



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN:	50 001 33 31 007 2022 00005 00
M. DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE GUAMAL – META
DEMANDADO:	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
LL. EN GARANTIA:	ASEGURADORA AXA COLPATRIA, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SYPELC S.A.S.

Mediante providencia del 20 de enero de 2025¹, se tuvo por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DE FIANZA S.A. CONFIANZA; así mismo, fue resuelta la excepción de caducidad propuesta por las partes.

Por consiguiente, al existir en el presente asunto solicitudes probatorias que requieren ser decretadas, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2025 A LAS 2:30 P.M.**, diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, razón por la cual se remite el link de acceso a través de los correos electrónicos establecidos por las partes una vez se agende la correspondiente diligencia.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo, aunque aquellos no concurran.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la posibilidad de conciliación prevista en el numeral 8º ibídem, se advierte a las entidades demandadas que, en caso de estar sometidas a las normas sobre Comités de Conciliación de conformidad con lo previsto en el capítulo III del título V de la Ley 2220 de 2022, deberán comunicar la decisión tomada frente al caso que originó el presente proceso, aportando copia del acta respectiva o certificación en la que consten sus fundamentos.

¹ Actuación No. 00032 del expediente digital disponible en SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente en SAMAI
CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
Juez

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023², se les comunica a los usuarios que todos los memoriales que vayan dirigidos a procesos que se encuentran en curso en este Despacho Judicial **DEBEN SER RADICADOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL del aplicativo SAMAI**, la cual fue implementada en nuestro Distrito Judicial a partir del **1 DE JULIO DE 2023**, por tanto, se les sugiere radicar la solicitud de creación de usuario siguiendo las siguientes instrucciones:*

Link guía instrucciones para creación de usuarios:
<file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Guia%20VENTANILLA%20VIRTUAL.pdf>

Link de acceso ventanilla virtual: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

² “Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial”